



 <p>HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO SANTA ROSA DE OSOS</p>	CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 035-2026	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE ACTUALIZACION:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE No. 035-2026	
CONTRATANTE:	CORPORACION HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO DE SANTA ROSA DE OSOS
NIT:	901249947-8
REPRESENTANTE LEGAL :	DORIA LEDY RUFELLES TORO
Nº DE IDENTIFICACIÓN:	21.940.202
DIRECCION:	CARRERA 28 NO 26 A 34 SANTA ROSA DE OSOS
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS
NIT:	811013863-8
REPRESENTANTE LEGAL:	RAMON ANGEL AGUDELO VANEGAS
CC:	8.153.857
DIRECCION Y TELÉFONO:	Carrera 28 N° 30 B - 54 SANTA ROSA DE OSOS, TEL. 3116081506 - contabilidad@coounisan.com.co
OBJETO:	SUMINISTRAR A LA CORPORACIÓN HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO DE SANTA ROSA DE OSOS EL ALQUILER DE UN VEHICULO PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASISTENCIAL DISPONIBLE DE SALUD PUBLICA DE LA CORPORACION (INCLUYE CONDUCTOR)
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)
DURACION:	NUEVE (09) MESES A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026


Entre los suscritos, **DORIA LEDY RUFELLES TORO**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Identificada con Cédula de Ciudadanía No.21.940.202, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACION HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO, SANTA ROSA DE OSOS**, Identificada con NIT Nro. **901.249.947-8**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** por una parte y por la otra la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS** identificada con numero de NIT: **811013863-8**, con el señor **RAMON ANGEL AGUDELO VANEGAS** identificado con N° de cedula **8.153.857** de Santa Rosa de Oso, hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro de transporte el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SUMINISTRAR A LA CORPORACIÓN FRANCISCO LOPERA RESTREPO DE SANTA ROSA DE OSOS EL ALQUILER DE UN VEHICULO PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASISTENCIAL DISPONIBLE DE SALUD PUBLICA DE LA CORPORACION (INCLUYE CONDUCTOR).** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor será cancelado mensualmente previa

 <p>HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO SANTA ROSA DE OSOS</p>	CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 035-2026	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE ACTUALIZACION:


cuanta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para cumplir con el objeto del contrato, el contratista se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual en los términos presentados en la propuesta aprobada por la **CORPORACIÓN**. 2) El **CONTRATISTA** pondrá a disposición de **LA CORPORACIÓN** un vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento y de presentación, debidamente acondicionado y dotado para realizar el transporte del personal asistencial del PIC. 3) El arrendador deberá suministrar los siguientes seguros vigentes: seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT vigente, Seguro contra hurto, accidentes de tránsito y daños a terceros. 4) Aportar los documentos de propiedad y tenencia del vehículo en debida forma y cumpliendo con todos los requerimientos que exigen las autoridades de tránsito y policía. 5) Garantizar al **CONTRATANTE** la buena y sana procedencia del vehículo y responder por cualquier requerimiento que las autoridades de tránsito, policía y judiciales hagan con respecto a su procedencia y/o antecedentes. 6) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, el contratista deberá presentar al supervisor un informe de ejecución del objeto del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. 7) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 8) **EL CONTRATISTA** asumirá el costo de conductor, combustible, peajes, servicio de parqueadero o cualquier otro gasto que se genere el presente contrato, así como la disponibilidad de vehículo y conductor para la **CORPORACIÓN**. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además de las derivadas del presente contrato, **LA CORPORACIÓN** se obliga especialmente: a) Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas, según lo estipulado en la cláusula **FORMA DE PAGO** del presente contrato, b) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del presente contrato, c) Exigir a través de la Dependencia y/o supervisor responsable, la presentación de los documentos para el pago, d) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA: VALOR.** Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La **CORPORACIÓN** le cancelará al contratista por concepto de suministro de transporte según la cuenta e cobro presentada cada mes por el suministro de transporte en los términos pactados dependiendo del numero o cantidad de viajes realizados; y dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que la **CORPORACIÓN** proceda a realizar el pago del precio del contrato, el contratista debe anexar: **a).** Copia del contrato para el primer pago. **b).** Copia del pago de seguridad social. **c).** Acta de supervisión que autoriza el pago al contratista (expedido por el Supervisor del contrato). **d).** Informe que relacione la forma como ejecutó el contrato. **e).** Los soportes adicionales que sean implementados por la **CORPORACIÓN**, los cuales se consideran como requisito para el pago. **SEXTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que asigne la

 <p>HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO SANTA ROSA DE OSOS</p>	CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 035-2026	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE ACTUALIZACION:

oficina de presupuesto. **SÉPTIMA VIGENCIA Y TERMINACIÓN** el término de duración del presente contrato será **DE NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA** o el personal que ésta última utilice en la realización de las actividades que constituye el objeto del presente contrato, por lo tanto, no habrá lugar a subordinación y pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral. **NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista realizará la ejecución del objeto contratado en el Municipio de Santa Rosa de Osos, lugar donde se encuentra la sede principal de la **CORPORACION.** **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **CORPORACIÓN** a pagar una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que por medio del presente documento adquiere, en tal evento este contrato podrá darse por terminado por parte de **LA CORPORACION** en forma unilateral descontar dicho porcentaje del saldo debido al **CONTRATISTA** esto sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA,** deberá asumir por su propia cuenta los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y riesgos profesionales para el personal que utilice en la prestación del servicio. Igualmente se deja en claro que **EL CONTRATISTA** presta sus servicios de manera autónoma y por su cuenta y riesgo, por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del contrato. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá certificar, demostrar que se encuentra al día con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral. **LA CORPORACIÓN** a través del supervisor contractual verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este. **LA CORPORACIÓN** al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, **LA CORPORACIÓN** designará al Subdirector Administrativo y Financiero como supervisor del contrato quien apoyará la supervisión y cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por **LA CORPORACIÓN** y **EL**

 <p>HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO SANTA ROSA DE OSOS</p>	CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 035-2026	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE ACTUALIZACION:

CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad del **CONTRATISTA** ni su autoridad en la dirección del servicio. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente éste contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de la **CORPORACIÓN**. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** No son exigibles las garantías en razón a la cuantía del contrato lo previsto en el numeral 16 del estatuto de contratación de la entidad aprobada mediante acuerdo de junta directiva Nro. 002 del riesgo 20 febrero de 2025 y atendiendo la naturaleza del riesgo vinculada con el presente contrato no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como interventoría cercana realizada mes a mes. No obstante, la no exigencia de garantías, el vehículo arrendado y enviado por el contratante, deberá contar con póliza de responsabilidad Civil Extracontractual Vigente (RCE). **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EI CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: Propuesta económica del contratista, Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República (Boletín de Responsables Fiscales), RUT, fotocopia del documento de identidad, acreditación y pago de su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, certificado de existencia y representación si aplica, Los informes y actas de supervisión, Garantías pactadas y su aprobación si aplica. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán la **CORPORACIÓN** y el **CONTRATISTA**. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA CORPORACIÓN** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción. b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación; en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la **CORPORACIÓN** o cuando no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará en forma unilateral el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A., en todo caso la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del antes referido. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** La **CORPORACIÓN** y el **CONTRATISTA** para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del

 HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO SANTA ROSA DE OSOS	CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 035-2026	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE ACTUALIZACION:

contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este, y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución alternativas de conflictos tales como a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán resciliar este contrato antes de su vencimiento, sin que se tenga que hacer exigible la garantía única, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por las normas de derecho privado.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Osos, Antioquia, a los primeros (01) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



DORIA LEDY RUFELLES TORO
 Directora General
 Corporación Hospital Francisco Lopera
 Restrepo de Santa Rosa e Osos



RAMON ANGEL AGUDELO VANEGAS
 R/L COOUNISAN
 Contratista

Revisó y Aprobó: Dr. Jorge Alberto Cuartas
 Asesor Jurídico